



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	22 DE MARZO DE 2019
Número:	13/2019
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
Miembros que no asisten	D. Francisco Javier Cantos López
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,30 horas del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019.**
2. **Recursos Humanos:**
Gratificaciones por realización de servicios extraordinarios al personal funcionario, laboral y de la policía local.
3. **Contratación:**
 - 3.1. **Procedimiento Abierto para la adjudicación de la concesión del servicio público para la “Explotación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa.**
 - 3.2. **Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato de “Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil, así como la calefacción de los diferentes edificios de Excmo. Ayuntamiento de Novelda”: clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa.**
 - 3.3. **Procedimiento Negociado, sin publicidad, para el “Suministro de combustible para los vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda y maquinaria automotriz del parque móvil del Ayuntamiento”: aprobación del pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.**
 - 3.4. **Propuesta del concejal de contratación en relación con el contrato del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Novelda.**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4. Juzgado:

- 4.1. **Recurso Contencioso, procedimiento Ordinario n.º 000142/2019, interpuesto por la mercantil Estructuras Loyma S.L.: encargo de personación.**
- 4.2. **Recurso Contencioso, procedimiento Ordinario n.º 000079/2019, interpuesto por Isabel V. M. : encargo de personación.**
- 4.3. **Recurso Contencioso, procedimiento Ordinario n.º 758/2018, interpuesto por Grupo Generala de Servicios Integrales S.L.: Dar cuenta del Auto recaído en la Pieza de Medidas Cautelares.**

5. Urbanismo, Actividades y Disciplina:

- 5.1. **Revisión de la autorización ambiental integrada de un vertedero de residuos no peligrosos perteneciente a la empresa LURIMA S.L.: Solicitud de informe por parte de la Dirección General para el Cambio Climático.**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Juzgado de Menores, expediente de reforma n.º 260/2018E: Encargo de Personación.**

El Secretario advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a la Acta de la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se consideran **aprobadas** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: RECURSOS HUMANOS

GRATIFICACIONES POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y DE LA POLICÍA LOCAL

Vista la propuesta de fecha 15 de marzo de 2019 emitida por la Alcaldía, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por el departamento de Personal de fecha 14 de marzo de 2019 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en los meses de **Septiembre y Diciembre de 2018.**

El procedimiento y regulación para la aprobación de estos gastos de personal vienen encuadrados en la Resolución de fecha 28/03/2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019.

Visto el informe de retención de crédito para gastos emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 25/02/2019, sobre existencia de consignación presupuestaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el informe de conformidad, emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Que se abone a los empleados que a continuación se relacionan, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios:

.....

TERCERO: CONTRATACIÓN

3.1 PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA “EXPLOTACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta de fecha 13 de marzo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que expone lo siguiente:

“Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la adjudicación del Servicio público para la “ explotación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales”, cuyos pliegos de de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las actas de apertura de los sobres A), B) y C) de fechas 12 y 28 de diciembre de 2018 y de 23 de enero de 2019,

1. D. Alberto M. S., en representación de la empresa “PROIDMAN, S.L.”, presentando Memoria de actuación, programa de actividades y mejoras, valoradas en un total de 7.860 € y ofreciendo un canon anual de 6.900 € y presenta como propuesta de fomento de empleo la contratación de 12 de puestos de trabajo con un total de 4.935 horas.
2. D. Luis Jesús S. M., quien actúa en nombre propio, presenta Memoria de actuación, programa de actividades, así como un 10% del personal contratado en inserción social y mejoras consistentes en obras de acondicionamiento y mejora del equipamiento valoradas en un total de 56.854,09 € y ofreciendo un canon anual de 4.000 € y presenta como propuesta de fomento de empleo la contratación de 11 puestos de trabajo para piscinas con un total 5.760 horas y 57 puestos de trabajo para servicio actividades con un total de 9.280 horas.

Resultando que el técnico director del contrato con fecha 17 y 30 de enero de 2019 emite informes relativos a la valoración de las ofertas, dando el siguiente resultado global:

Criterio	Licitadores	
	1	2
A. Mejora del canon a satisfacer por el adjudicatario	50	19,79



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

B. Fomento de empleo. Número total de horas de empleo directo anual generadas	3,28	10
C. Memoria de actuación y Plan de explotación	16	12
D. Mejoras ofrecidas por el licitador	1,17	10
E. Políticas de contratación social a seguir	5	1,19
TOTAL	75,45	52,98

Resultando que con fecha 31 de enero pasado el Sr. Luis Jesús S.M., oferta n.º 2, presenta escrito de alegaciones solicitando la exclusión del procedimiento de licitación a la oferta n.º 1, presentada por "Proidman", al no cumplir con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas administrativas que rigen el procedimiento, en concreto respecto al criterio de E. Políticas de contratación social a seguir y respecto a la inclusión de datos de "Fomento de Empleo" en el sobre B).

Visto el informe emitido por el director del contrato, de fecha 11 de febrero pasado, respecto de las citadas alegaciones, en el que se expone, entre otros, lo siguiente:

"INFORME

- Que el presente informe se realiza tras revisión de las alegaciones presentadas por parte del Sr. Luis Jesús S. M....., en el que se solicita "[...] resolver la EXCLUSIÓN, de la mercantil "PROIDMAN, S.L.", del procedimiento de licitación del Expediente 2018/7509H, de Contratación, mediante procedimiento abierto, para la prestación del "Servicio de Piscinas Municipales", todo ello de conformidad con lo manifestado y fundamentado en el cuerpo del presente escrito."

*- Que en los argumentos incluidos en las alegaciones, respecto al criterio "**E. Políticas de contratación social a seguir**", en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, del expediente de contratación, por procedimiento abierto, del servicio público para la explotación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales, se indica que "Se valorará con la mayor puntuación las ofertas de los licitadores que contemplen, de forma prioritaria, la política de contratación de personal que priorice los aspectos sociales, como sería el caso de contratación de personal con riesgo de exclusión social, personal con discapacidad o minusvalía y mujeres víctimas de violencia de género. El licitador deberá definir, de forma inequívoca, la proporción de empleos a crear siguiendo políticas de inserción social", puntuándose de 0 a 5 puntos, en este sentido, en la oferta presentada por PROIDMAN, S.L. se incluye un documento donde se especifica la política de contratación social a seguir, indicando que serían 5 personas las que se contratarían siguiendo criterios de contratación social, quedando reflejado en el informe técnico de fecha 17/01/2019 la siguiente justificación para su valoración:*

"Por parte de PROIDMAN se comprometen a contratar a personas con riesgo de exclusión social, personal con discapacidad o minusvalía y mujeres víctimas de violencia de género, en la siguiente proporción: 1 persona de limpieza, 1 persona de mantenimiento de apoyo y 3 personas de taquilla. De lo incluido en la memoria se deduce que de 12 puestos de trabajo, 5 serán contratados siguiendo criterios sociales. Proporción de empleos a crear siguiendo políticas de inserción social. 42 %."

- Que con la información aportada por el licitador PROIDMAN, S.L. en su memoria de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

actuación, se puede determinar el número de empleos a generar siguiendo criterios sociales, a su vez, el criterio definido como "E.- políticas de contratación social a seguir", se encuentra entre los criterios que dependen de juicio de valor y que no son cuantificables, **por lo tanto su valoración es subjetiva**, subjetividad que debe ser aplicada, atendiendo a la información aportada por el licitador y el buen criterio del técnico evaluador de la oferta. No obstante, yendo a la literalidad de lo indicado en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, del expediente de contratación de referencia, en donde se indica que "[...] el licitado deberá definir, de forma inequívoca, la proporción de empleos a crear siguiendo políticas de inserción social", podría indicarse que la oferta presentada por PROIDMAN, S.L., no incluye de manera específica "la proporción de empleos a crear siguiendo políticas de inserción social".

- Si la mesa de contratación estimara parcialmente las alegaciones presentadas por el licitador D. Luis Jesús S. M....., atendiendo a los argumentos recogidos en el presente informe técnico, podría revisarse la valoración final del criterio de "E.- políticas de contratación social a seguir", con la siguiente valoración propuesta:

Criterio	Licitadores	
	1	2
Políticas de contratación social a seguir	0	5

- Que en cuanto al segundo argumento incluido en las alegaciones presentadas por el Sr. Luis Jesús S. M., respecto a la inclusión de los datos de "Fomento de Empleo" en el Sobre B, indicando en las alegaciones que "[...] Precisamente ello es lo ocurrido en el presente procedimiento de licitación, en el que el Licitador 1, PROIDMAN, ha aportado documentación relativa a criterios evaluables y cuantificables, en el Sobre B correspondiente a criterios no cuantificables y que dependen de un juicio de valor, cuando dicha documentación debe ser aportada en una fase posterior de la licitación, esto es, en el Sobre C.". Informar que en la oferta presentada por PROIDMAN, en su memoria principal incluida en el Sobre B, a diferencia de la oferta presentada por D. Luis Jesús S. M., se incluye información sobre el organigrama de la empresa, estructura, puestos de trabajo, Currículum Vitae de la gerencia y funciones detalladas de cada puesto de trabajo, información que resulta muy útil para entender la oferta del servicio planteado para Novelda. En este mismo sentido, en los documentos presentados por PROIDMAN en el Sobre B, **no se incluye los datos exigidos para la valoración del criterio "B.- Fomento del empleo"**, en concreto **"la concreción del número de horas estimadas al año de trabajo para cada puesto de trabajo creado"**, horas, que de forma cuantificable, serían valoradas según la fórmula incluida en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

- Que en cuanto a la información incluida por los licitadores en sus respectivas memorias, en el Sobre B, respecto a "Memoria de actuación y Plan de Explotación", según queda reflejado en el informe del técnico que suscribe de fecha 17/01/2019, Anexo II, respecto a los medios humanos planteados por los licitadores, se valoraron los siguientes subaspectos: "Se define la estructura, relación personal y funciones para el funcionamiento de las instalaciones" y "Se concreta la formación necesaria para cada puesto y la formación a impartir". Estos subcriterios valoran la estructura de recursos humanos y organización de las entidades



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CONCLUSIÓN - RESUMEN

Por lo tanto, tras el análisis de las alegaciones presentadas, así como todos los argumentos recogidos en el presente informe, se podría considerarse parcialmente las alegaciones presentadas por el licitador D. Luis Jesús S. M., en cuanto a la valoración del criterio de "E. Políticas de contratación social a seguir", descartando el resto de alegaciones presentadas por no estar justificadas, pudiendo quedar finalmente el siguiente resultado de valoración global del concurso:

Criterio	Licitadores	
	1	2
A. Mejora del canon a satisfacer por el adjudicatario	50	19,79
B. Fomento de empleo. Número total de horas de empleo directo anual generadas	3,28	10
C. Memoria de actuación y Plan de explotación	16	12
D. Mejoras ofrecidas por el licitador	1,17	10
E. Políticas de contratación social a seguir	0	5
TOTAL	70,45	56,7

*Por lo que la oferta con mayor puntuación en el concurso del procedimiento abierto, para la "Explotación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales", sigue siendo la correspondiente a la presentada por **D. Alberto M. S.**, en representación de la empresa **PROIDMAN, S.L.** con **70,45 puntos**, y con un canon propuesto de 6.900 € anuales."*

Resultando que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 15/2/2019, a la vista de los informes emitidos por el Director del contrato de fechas 17 y 30 de enero y 11 de febrero de 2019, con la abstención del Sr. Presidente, que no emite su voto al no disponer del informe del Sr. Secretario, propone a la Junta de Gobierno Local, admitir en parte la reclamación presentada por D. Luis Jesús S. M., y volver a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

Criterio	Licitadores	
	1	2
A. Mejora del canon a satisfacer por el adjudicatario	50	19,79
B. Fomento de empleo. Número total de horas de empleo directo anual generadas	3,28	10
C. Memoria de actuación y Plan de explotación	16	12
D. Mejoras ofrecidas por el licitador	1,17	10
E. Políticas de contratación social a seguir	0	5
TOTAL	70,45	56,79

Asimismo la Mesa propone a la Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr. Presidente, D. Ricardo Moreno Mira, la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y requerir



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

a la oferta n.º 1 presentada por D. Alberto M. S., en representación de PROIDMAN, S.L. al haber obtenido la mayor puntuación, para que presente la documentación que se exige en la cláusula 18) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación en fecha 12 de marzo de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 15 de febrero de 2019, a la vista de los informes del Director del Contrato, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

Criterio	Licitadores	
	1. PROIDMAN, S.L.	2.
A. Mejora del canon a satisfacer por el adjudicatario	50	19,79
B. Fomento de empleo. Número total de horas de empleo directo anual generadas	3,28	10
C. Memoria de actuación y Plan de explotación	16	12
D. Mejoras ofrecidas por el licitador	1,17	10
E. Políticas de contratación social a seguir	0	5
TOTAL	70,45	56,79

TERCERO.- Requerir a D. Alberto M. S., en representación de PROIDMAN, S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 18) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, con una cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro y de daños materiales en las instalaciones con una cobertura mínima de 60.000 euros.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Director del contrato, Técnico de Medio Ambiente, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”

3.2. PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL, ASÍ COMO LA CALEFACCIÓN DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”: CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 20 de marzo de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Habida cuenta que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 se aprobaron los Pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación del contrato de “Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil así como calefacción de diferentes edificios del Excmo. Ayuntamiento de Novelda”, dividiéndose el contrato en dos lotes pudiendo los licitadores presentar ofertas para los dos o solo para uno de ellos, a saber:

LOTE 1: Gasolina sin plomo 98º octanos, gasolina sin plomo 95º octanos y gasóleo de automoción (clase A).

LOTE 2: Gasóleo de calefacción (clase C).

Resultando que no se presentó ninguna oferta para el Lote N.º 1 relativo al suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil, tal y como se indica por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2019.

Resultando que para el Lote n.º 2 se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las actas de apertura de los sobres A, B y C de fechas 1, 11 y 27 de febrero de 2019:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Cod.	Empresa licitadora
1	DIESEL MEDITERRANEO, S.L.
2	PETROLI, SLU
3	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE, SL

Resultando que el técnico director del contrato con fechas 21 de febrero y 8 de marzo de 2019 ha emitido informes relativos a la valoración de las ofertas, dando el siguiente resultado global:

		Empresas licitadoras			
Criterios	Puntos	1	2	3	
Oferta económica	70	50,00	60,00	70,00	
Criterios juicio de valor	30	24,30	30,00	23,70	
TOTAL	100	74,30	90,00	93,70	

La mesa de contratación, a la vista de los informes emitido y de las puntuaciones indicadas, en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2019 propuso a la Junta de Gobierno Local la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas para el lote n.º 2, en la forma que a continuación se indica y declarar desierta la licitación en cuanto al lote n.º 1 al no haberse presentado ninguna oferta.

Visto el informe emitido por la técnico de contratación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento abierto de contratación iniciado para el suministro de combustibles para los vehículos y maquinaria automotriz del parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Novelda (**Lote n.º 1**) por no haberse presentado ninguna oferta, publicando la presente resolución en el perfil de contratante.

TERCERO.- Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 14 de marzo de 2019, a la vista de los informes del Director del Contrato, las proposiciones presentadas al Lote n.º 2 relativo al contrato de suministro de combustible para la calefacción de diferentes edificios del Excmo. Ayuntamiento de Novelda - Gasóleo de calefacción (clase C) - de la siguiente manera:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Empresas licitadoras				
Criterios	Puntos	1	2	3
Oferta económica	70	70,00	60,00	50,00
Criterios juicio de valor	30	23,70	30,00	24,30
TOTAL	100	93,700	90,00	74,300

CUARTO.- Requerir a D. ..., en representación de RECURSOS ENERGÉTICOS DEL SURESTE, S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 18) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matricula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.
Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.
- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por el importe del 5 % del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el valor añadido, conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, con una cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro y de daños materiales en las instalaciones con una cobertura mínima de 60.000 euros.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los directores del contrato, así como a los departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

3.3. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, PARA EL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO”: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Vista la propuesta formulada el 15 de marzo de 2019 por la Concejalía de Contratación en la que se señala la necesidad de regularizar la contratación del suministro de combustibles para los vehículos y maquinaria del parque móvil de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que la realización del presente contrato se hace precisa debido al volumen de combustible que se adquiere anualmente y mejorará los trámites para la adquisición, que serán más rápidos, posibilitando un suministro uniforme por un solo proveedor.

Visto el informe justificativo en el que se señala la necesidad contratar la prestación de dicho suministro.

Visto el informe de Intervención sobre fiscalización.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación, con fecha 14 de marzo de 2019, que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Suministro de combustible para los vehículos y maquinaria automotriz del parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, por lotes.
- Presupuesto base de licitación:
- Gasolina sin plomo 98º octanos, gasolina sin plomo 95º octanos y gasóleo de automoción (clase A). 42.000 euros, correspondiendo 34.710,74 euros a la base imponible y 7.289,26 al IVA.
- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Negociado sin publicidad, siendo necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas siempre que ello sea posible, con las cuales el órgano de contratación negociará, según dispone el artículo 169 de la LCSP.
- Duración del servicio: 2 años
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la invitación a participar en el procedimiento.
- Garantías:
 - Definitiva: (5%) del valor estimado del contrato para cada lote, por el total de anualidades del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Intendente de la Policía Local

QUINTO.- Solicitar ofertas al menos a tres empresas, siempre que ello sea posible.

SEXTO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017

SÉPTIMO.- Designar al Sr. Cantos López, Concejal Delegado de Urbanismo, para iniciar las negociaciones pertinentes.

3.4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE NOVELDA

Vista la propuesta del Concejal delegado de Contratación de fecha 16 de marzo de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la sentencia nº 264/2018 recaída en el procedimiento ordinario nº 438/2015, que dirime la solicitud de compensación por desequilibrio económico-financiero de la Concesión de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, entre la mercantil FCC Aqualia S.A y el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

Visto que dicha sentencia condena a este último al abono mediante el incremento de tarifas del canon anticipado por la prórroga del año 2009, más intereses y costas. Cifra que rondaría, a fecha actual, aproximadamente los seis millones de euros en lo que resta de concesión; y que deberían pagar los usuarios del servicio mediante una revisión de tarifas que podría suponer un incremento de las mismas de entre un 36 o 40%.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda ante la citada sentencia.

Vista la Auditoria Operativa del Ciclo Integral del Agua de Novelda., las alegaciones presentadas por la empresa concesionaria, las observaciones de la empresa auditora; que señalan: «El alcance de la Auditoría operativa realizada no entra a valorar dicho apartado que se encuentra judicializado. No obstante, si cabe mencionar que el coste del canon no figura en la estructura de costes que el pliego establece para la actualización de las tarifas». Pero señalan que las tarifas están sobre-incrementadas y no se ajustan al pliego original y su forma de revisión de esas tarifas.

Visto el propio acuerdo y contrato de prórroga anticipada del año 2009.

Vistos los informes solicitados a la empresa concesionaria en relación a inversiones que necesitaría la red, estado de la misma, porcentaje de la misma que esté formada por fibrocemento o plomo, pérdidas de la misma y su repercusión en tarifas, posibles riesgos para la salud pública, inversiones no realizadas con objeto de la prórroga de 2009, inversiones y urgencia de las mismas en dicha red de abastecimiento, valor neto contable de la red tanto de abastecimiento como saneamiento, inmovilizado material y su grado de amortización. Así como previsibles plazos de ejecución de todas estas inversiones y una aproximada cuantificación de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

En vista del interés público y ante la posibilidad de un evidente perjuicio para todos los usuarios, caso de perder el recurso de apelación presentado.

En vista de los diversos incidentes contractuales y judiciales que vienen dándose desde el mismo inicio del actual contrato de concesión, ininterrumpidamente desde el año 1998, por las diversas sentencias y procedimientos desde aquel año.

Visto que tanto la auditoría realizada, como la propia sentencia, parece que aluden a un mismo punto, a saber: el re-equilibrio económico de la concesión.

Dados los plazos y en vista a dirimir y aclarar todas estas cuestiones planteadas, así como intentar llegar a un posible acuerdo entre las partes, de ser posible y que resulte lo menos perjudicial para ambas, pero sobre todo buscando una solución lo más beneficiosa posible, o al menos la menos perjudicial, para el interés público.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Dar instrucción a la dirección letrada personada en el procedimiento para que caso de notificación para fijar día para dictar sentencia, o señalamiento de fecha para Votación y fallo, se presente en ese momento suspensión o aplazamiento del procedimiento que enfrenta a las partes, por el tiempo máximo permitido por ley, condicionada a la opinión de la dirección letrada, y que tome las medidas necesarias para ello hasta nueva instrucción u orden. La motivación será por encontrarse las dos partes -en conversaciones a fin de alcanzar un acuerdo transaccional. Asimismo, que en ese momento dicha petición se traslade a la otra parte, para que muestre y aclare su conformidad o disconformidad con dicha suspensión

SEGUNDO: Que por el Sr. Alcalde se pida informe al Sr. Secretario sobre la posibilidad o imposibilidad de una prórroga anticipada del contrato, basado en los pliegos que rigen la concesión y la legislación que deba aplicarse, y dados los plazos y tiempos se evacue con trámite de urgencia.

TERCERO: Que, una vez visto el informe solicitado en el punto anterior y solo en caso de ser favorable a una posible prórroga, por el Sr. Alcalde se solicite informe al Sr. Interventor que estudie la viabilidad y cuantificación económica de la concesión, su posible re-equilibrio y qué valor podría suponer una prórroga del actual contrato y otros aspectos que pudiesen ser precisos para determinar las condiciones de esa prórroga; con los apoyos externos, si fuese el caso, que considere oportunos.

CUARTO: Que por el Sr. Alcalde se reclamen los informes que la Comisión de seguimiento acordó, en su última sesión del pasado día dieciséis de octubre de 2018, en relación a la auditoría, tanto al Secretario, como el interventor, como el director del contrato y demás técnicos competentes.

CUARTO: JUZGADO

4.1. RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000142/2019, INTERPUESTO POR ESTRUCTURAS LOYMA, S.L.: ENCARGO DE PERSONACIÓN

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Alicante, que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 14 de marzo de 2019, número de Registro de Entrada 2707, solicitando la remisión del expediente administrativo tramitado en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Ordinario nº 000142/2019, interpuesto por la mercantil ESTRUCTURAS LOYMA, S.L., frente a la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada ante el Ayuntamiento de Novelda el 14 de junio de 2018.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº 1 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 15 de marzo de 2019.

Resultando que la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF: B-98120298, y a D., al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento Contencioso N.º 000142/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

4.2. RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000079/2019, INTERPUESTO POR I. V. M. : ENCARGO DE PERSONACIÓN

Visto el Recurso Contencioso N.º 000079/2019 interpuesto por I.V.M., en el Juzgado de lo Contencioso N.º 1 de Alicante, contra la desestimación presunta por silencio negativo del Ayuntamiento de Novelda, en la reclamación de responsabilidad patrimonial por caída sufrida en la vía pública debido al mal estado de la misma, no siendo notificado al interesado el inicio del expediente.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº Uno de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro.

Considerando la necesidad de designar Letrado para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento judicial.

Resultando que para este procedimiento la Cía. de Seguros ZURICH INSURANCE PLC Suc. España, encargada de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento para este asunto, designó Abogado y Procurador para ocuparse del Recurso de referencia.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Encargar la personación del Letrado D. y del Procurador D., en el Recurso



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

n.º 000079/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Alicante, para que represente a este Ayuntamiento y defienda los intereses municipales.

4.3. RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000758/2018, INTERPUESTO POR GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.: DAR CUENTA DEL AUTO RECAÍDO EN LA PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario N.º 000758/2018, interpuesto por la mercantil GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018, de incautación de la garantía definitiva del contrato de "Ejecución de la obra de "Nuevo centro polideportivo cubierto", ingresado mediante aval bancario de Bancaja, por importe de 73.225,67 euros. Procedimiento que en la actualidad se halla en tramitación.

Considerando que en este procedimiento la parte reclamante interpuso Pieza separada de Medidas Cautelares, solicitando la suspensión cautelar del acto impugnado; a lo que se opuso el Ayuntamiento en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 09/11/2018.

Resultando que por AUTO n.º 391/2018, de 28/11/2018, el Juzgado DISPUSO QUE SE ADOpte LA MEDIDA CAUTELAR, consistente en la suspensión de la efectividad de la resolución impugnada durante la tramitación del procedimiento judicial, siempre que se preste caución en la cuantía de los 73.225,67 euros solicitados.

Resultando que por oficio de fecha 28/02/2019 el Juzgado nos comunica que Grupo Generala S.L. ha prestado aval que se ha declarado bastante, por lo que se acuerda la suspensión del acto impugnado al haber cumplido la condición impuesta.

En base a lo anteriormente expuesto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada del AUTO n.º 391/2018 del Juzgado de lo Contencioso Advtv. N.º 2 de Alicante, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Tesorería y Contratación, a los efectos oportunos.

QUINTO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA

REMISIÓN DE INFORME A LA CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL SOBRE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADO DE LA MERCANTIL LURIMA S.L.

Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 15 de marzo de 2019 en el que se expone lo siguiente:

Con fecha 27 de febrero de 2017 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por el cual se nos comunica que se va a proceder a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada concedida el 8 de mayo de 2009 a la empresa LURIMA S.L. para un vertedero residuos no peligrosos en Pje. Altos de Verdú, s/nº, solicitando que, de conformidad con el art. 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el Ayuntamiento se pronuncie sobre la la documentación que estiman necesario



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

revisar.

Con fecha 14 de marzo de 2019, el Técnico Municipal de Medio Ambiente ha emitido informe en el siguiente sentido:

“ANTECEDENTES

1. *Que la empresa LURIMA, S.L. es la empresa responsable de la gestión del “Depósito controlado de residuos industriales inertes y semiinertes”, situado en el Paraje Altos de Verdú, s/n de Novelda, situado a 2,6 km. de distancia del núcleo urbano consolidado más cercano, presentando número de registro como Gestor Autorizado de Residuos No Peligrosos para la Comunidad Valenciana con número 006/E/RNP/CV.*
2. *Que existe un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y la mercantil Lurima, S.L., con fecha 18 de marzo de 1997, donde se establecen los compromisos derivados de la Declaración de Interés Comunitario aprobada para la primera fase del vertedero. En el convenio se definen la condiciones económicas del canon a satisfacer por Lurima al Ayuntamiento de Novelda, definiéndose un mínimo de 2.000.000 pts/anuales, y otros compromisos asumidos por la mercantil con el ayuntamiento asociados a la propia gestión de vertidos, como sería el caso de “ [...] permitir, sin compensación alguna a cambio, el vertido de los residuos municipales que responsa a las características de industrial, inerte y semi-inerte en vertedero controlado objeto del presente informe favorable durante la vida útil del vertedero”, así como una serie de actuaciones incluidas en el Anexo del acuerdo, “para el diseño y ejecución de estrategias puntuales de protección del medio ambiente”.*
3. *Que en los últimos años, la empresa LURIMA, S.L. ha pasado a formar parte del Grupo TMA, Tecnología Medio Ambiente Grupo F. Sánchez, S.L., con CIF B60564077, con dirección social en la Avda. Can Fontanals, s/n, San Cugat del Vallès (Barcelona).*
4. *Que el depósito controlado de residuos industriales inertes y semiinertes se ubica en el polígono 1, parcela 20, del paraje de Salinetes (Serol) de Novelda, siendo el año 1999 la fecha de inicio de la explotación del vertedero. Desde inicio de la actividad, hasta el mes de noviembre del año 2006, se habían depositado 476.229 Tm de residuos, principalmente residuos de la industria de la construcción y demolición, envases, caucho y madera, textil, recogida selectiva de RSU (estos datos facilitados por la propia mercantil, son los que se recogen en las memorias anuales de residuos presentados antes la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente), siendo la capacidad total del vertedero de 3.675.655 m³, estimándose una capacidad de recepción del vertedero de 250.000 Tm anuales.*
5. *Tras la colmatación de la primera fase del vertedero, se produjo el sellado de este primer depósito de la explotación (20.585 m²) durante el año 2008, abriéndose un segundo vaso de depósito en el vertedero. En estas fechas, atendiendo a los requisitos legales establecidos en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, la actividad fue presentada por los responsables de la misma al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, siendo autorizada mediante Resolución de 8 de mayo de 2009, de la Dirección General para el Cambio Climático, por la que se otorga a la empresa Lurima, S.L., la autorización ambiental integrada para un vertedero de residuos no peligrosos en el término municipal de Novelda, todo ello tras los preámbulos y antecedentes descritos en la propia*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

resolución.

6. Que en la Resolución de 8 de mayo de 2009 de la Dirección General para el Cambio Climático, se le otorga a la empresa Lurima, S.L. la Autorización Ambiental Integrada (A.A.I), con número de registro 387-09/AAI/CV, catalogando el vertedero de tipo de vertedero B3, incluyéndose en el apartado 6º de la resolución, el tipo de residuos admisibles en el vertedero. Los vertederos tipo B3, según la normativa legal de referencia, son los catalogados como Vertederos de residuos no peligrosos mixtos (Directiva 1999/31/CE, relativa al vertido de residuos), en el que se define el tipo de vertedero para residuos no peligrosos, subcategoría para residuos municipales sólidos mixtos, con un contenido importante tanto de residuos orgánicos biodegradables como de residuos inorgánicos.
7. En la Resolución de 8 de mayo de 2009 de la Dirección General para el Cambio Climático, apartado 6.1., se indican los residuos admisibles, incluyéndose 230 códigos LER (Orden MAN/304/2002), incluido el código 191212 “Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes de tratamiento mecánica de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11. (Excluidos todos los procedentes de cualquier tratamiento de residuos urbanos), por lo que no se incluye los residuos orgánicos municipales.
8. Que en la Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se modifica la autorización ambiental integrada otorgada a la mercantil Lurima, S.L. para un vertedero de residuos no peligrosos ubicado en Paraje Altos de Verdú del término municipal de Novelda (Alicante), inscrita en el Registro de Instalaciones de la Comunitat Valenciana con el número 387/AAI/CV. Esta resolución indica que a petición de la empresa Lurima, S.L., el 19 de julio de 2011, se solicita la “modificación no sustancial, para la inclusión de nuevos códigos LER en la relación de residuos autorizados para su eliminación en vertederos”, en concreto de los siguientes códigos:

<i>Código LER</i>	<i>Descripción</i>
190501	<i>Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados</i>
190503	<i>Compost fuera de especificación</i>
191212	<i>Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11</i>

Residuos procedentes del Consorcio Ribera Valldigna (Plan Zonal V4), como una solución transitoria de eliminación de residuos del tratamiento de residuos urbanos.

9. Que en los últimos 5 años se han producido diferentes incidentes en las instalaciones de Lurima, S.L., incidentes que se han puesto en conocimiento de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, entre estos:
 - o Con fecha 31/01/2013, el técnico que suscribe, realizó informe respecto a la incidencia surgida en las instalaciones de Lurima,S.L., por el vertido de residuos volátiles del vertedero, trasladando el mismo a la Generalitat Valenciana, que posteriormente llevo a cabo la apertura del Expediente 279/13, Ref. AR/AQ.
 - o Con fecha 17/10/2013, el técnico que suscribe, tras la denuncia de los “olores”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

generados en las instalaciones de Lurima, S.L., por parte de la AA.VV. La Amistad del Barrio de la Estación, se emite informe técnico al respecto, trasladando el mismo a la Generalitat Valenciana, que posteriormente llevo a cabo la apertura del Expediente 243/06 IPPC SPCIC/SCA.

- El 23/12/2013 existe un informe de la Policía Local de Novelda, informando sobre un “conato de incendio en la planta de reciclaje, en el vertedero de Salinetas”.
 - En fecha 16/09/2016 se produjo un incendio en parte del vaso de deposito de los residuos. Afectando a una superficie aproximada de 2.000 m², en la celda ampliación del Talud Sur de la Fase IV, provocando una densa columna de humo que pudo divisarse desde toda la comarca. Este incidente provocó la apertura d expediente administrativo y de su traslado a la Conselleria competente.
10. Que en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de julio de 2017, se aprobó la moción presentada de urgencia respecto a “Moción relativa al cierre del depósito controlado de residuos industriales inertes y seminertes de la empresa Lurima”, en la que se instaba a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, al cierre de las instalaciones.
11. Que la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural ha iniciado un expediente para la “Revisión de la autorización ambiental integrada de un vertedero de residuos no peligrosos ubicados en el término municipal de Novelda perteneciente a la empresa Lurima, S.L.”, centrada en la “revisión de la autorización con el fin de actualizar los residuos admisibles en el vertedero”, por lo que solicita el pronunciamiento municipal.

INFORME

12. Que tras el análisis de las principales incidencias que se producen en las instalaciones de Lurima, S.L., (generación de olores, incendios y escape de plásticos volátiles), el técnico que suscribe, ha informado en varias ocasiones, la necesidad de revertir la autorización de los tipos de residuos que puedan aportar carga orgánica significativa, así como los tipos de residuos que puedan llegar al vertedero con plásticos volátiles.
13. Que tras la solicitud de información de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, respecto a la revisión de autorización de los residuos admisibles, el técnico que suscribe considera necesario, revocar al menos, los códigos **190501** (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), **190503** (Compost fuera de especificación), **191212** (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales - procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11) y todos aquellos códigos que incluyan plásticos volátiles (070213, 150102, 160119, etc.)
14. Que fruto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Novelda y la mercantil Lurima, S.L., del año 1997, nombrado en los antecedentes del presente informe, se ha permitido gestionar, de forma gratuita, gran parte de los residuos recogidos en el Ecoparque municipal desde su entrada en funcionamiento en el año 2012. Indicar que el Ecoparque municipal es una instalación de recogida selectiva de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

residuos, de obligada prestación, según establece en P.I.R de la Comunidad Valenciana. En la actualidad, la gestión del Ecoparque se encuentra delegada en la empresa que gestiona el servicio de Limpieza Pública, URBASER, S.A., pero nin contemplar los costes de gestión de los residuos depositados a través de LURIMA, S.L., como sería el caso de los escombros, plásticos sin clasificar, enseres y voluminosos, restos de poda, maderas varias, etc.

15. Que según el último ejercicio, año 2018, a las instalaciones de Lurima, S.L. fueron depositados **1.915.580 kg** de residuos municipales, provenientes principalmente de las instalaciones del ecoparque, de los residuos generados en las labores de mantenimiento de parques y jardines, de las labores de mantenimiento de la vía pública y de la limpieza de puntos de vertidos incontrolados en caminos. La posible supresión de la autorización a Lurima, S.L. de los códigos LER asociados a estos residuos 170904 (Residuos mezcla de la construcción), 170504 (Tierras y piedras), 200201 (Residuos biodegradables) y 200307 (Residuos voluminosos), tendría que llevar aparejada la búsqueda de otros gestores autorizados para los residuos municipales clasificados en estos códigos, estimándose un coste aproximado de entre 300.000 a 400.000 €/anuales.

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, en cuanto a la revisión de la autorización de Lurima, S.L. con el fin de actualizar los residuos admisibles en el vertedero, a modo de conclusión, recomendamos que se de traslado de las siguientes aspectos:

- I. Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la revocación de la autorización de los residuos admisibles, códigos **190501** (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), **190503** (Compost fuera de especificación) y **191212** (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales - procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11)
- II. Que se revise por parte de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, los códigos LER de residuos que aporten plásticos volátiles al vertedero.”

De conformidad con el Decreto 843/2018 de 27 de abril, por el que se delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, corresponde a éste órgano la “Emisión de informes requeridos por otras Administraciones Públicas u Organismos incluyendo los solicitados en expedientes de declaración de interés comunitario y autorización ambiental integrada, reservándose la Alcaldía los requerimientos para la subsanación de deficiencias”.

Vista la precariedad de los plazos concedidos para la emisión de informe y a la vista de la propuesta realizada en el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Desarrollo Rural la revocación de la autorización de los residuos admisibles, códigos 190501 (Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados), 190503 (Compost fuera de especificación) y 191212 (Otros residuos -incluidas mezclas de materiales - procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11).

SEGUNDO: Que se revise por parte de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, los códigos LER de residuos que aporten plásticos volátiles al vertedero.

TERCERO: Remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático certificado del presente acuerdo a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: JUZGADO

JUZGADO DE MENORES N.º 2 DE ALICANTE. EXPEDIENTE DE REFORMA N.º 000260/2018E: ENCARGO DE PERSONACIÓN

Vista la Cédula de Citación del Juzgado de Menores n.º 2 de Alicante, en el Expediente de Reforma n.º 000260/2018 E, contra los menores; por el que citan a representante legal del Ayuntamiento en la celebración de la audiencia que tendrá lugar el próximo día 30 de abril de 2019 a las 11,30 horas.

El Juzgado de Menores n.º 2 de Alicante, en octubre de 2018 remitió a este Ayuntamiento Cédula de Notificación y de Ofrecimiento de Acciones por los daños que sufrió el mobiliario urbano, como consecuencia de los hechos acaecidos el 12 de marzo de 2018, en los que se vieron presuntamente implicados los menores mencionados por incendio de un contenedor y una papelera.

El Ayuntamiento requirió los daños causados, adjuntando valoración de los mismos que se elevaron a la cantidad de 500,00 euros, según informe emitido por el técnico de calidad ambiental. Importe que fue ingresado en arcas municipales el 23/10/2018.

Vista la citación del Juzgado y considerando necesario designar representante municipal.

Resultando que la firma Nuevas Ventajas S.L. (NuVe Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF: B-98120298, y a D., al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que se personen en el Juzgado de Menores n.º 2 de Alicante, Procedimiento de Reforma n.º 1425/2018-EF, en nombre y representación del Ayuntamiento, o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

otorgasen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 10,00 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario que certifica.

El Alcalde

El Secretario

Armando José Esteve López

D. Fernando Miguel Marqués Bebia